

CONVOCATORIA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

Con la facultad que me confiere lo estipulado en el artículo 29 fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 12 y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se convoca al L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en su carácter del Presidente del Comité de Transparencia, al Mtro. Héctor López González en su carácter de Contralor Municipal e integrante del Comité de Transparencia y al Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con la finalidad de desahogar la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2023, que tendrá verificativo en la Sala de Cabildo, la cual está ubicada en el edificio con domicilio en Calle Independencia #123, colonia Centro, C.P. 48300, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el próximo 03 tres del mes de Julio del año 2023 dos mil veintitrés, a las 12:00 doce horas cero minutos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal.
- II.- lectura y aprobación del orden del día.
- III.- Desarrollo de la sesión respecto a los puntos:
 - A) REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LOS DICHO PERSONALES EXPUESTOS POR EL OTORORA SUB DIRECTOR DE CATASTRO, AUGUSTO ALCARAZ VALENCIA, EN LA COMPARECENCIA QUE TUVO EN LA SESIÓN EDILICIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.
 - B) REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA, POR EL MAXIMO PERIODO SEÑALADO EN LA "LEY", DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE CUENTAN O HAN CONTADO CON PROTECCIÓN PERSONAL (ESCOLTAS) POR ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.
 - C) REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS CONCEPTOS DEL FORMATO "SIPOT LTAIPEJM8FI-J" DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

- IV.- Asuntos Varios.
- V.- Cierre de la sesión.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, 29 de Junio del 2023



"2023 Año De La Prevención, Concientización Y Educación Sexual Responsable En Niñas, Niños Y Adolescentes De Puerto Vallarta, Jalisco"



L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ
Presidente del Comité de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 03 tres del mes de Julio del año 2023 dos mil veintitrés en la Sala de Cabildo del presente Sujeto Obligado, la cual está ubicada en el edificio con domicilio en Calle Independencia #123, colonia Centro, C.P. 48300, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado de los artículos 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia") y los artículos 11 al 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta (en lo sucesivo "Reglamento") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Tercera Sesión extraordinaria del año 2023, se convoca al L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, al Mtro. Héctor López González, Contralor Municipal y al Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar, que en su calidad de Secretario del Comité, se da la debida conducción a la presente sesión la cual atiende al

DESARROLLO DEL LA SESIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se da el pase de lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, presidente del Comité de Transparencia	Presente
Mtro. Héctor López González. Contralor Municipal	Presente
Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar Secretario del Comité de Transparencia	Presente

Por lo anterior se verifica el quórum legal de la presente sesión, existiendo la asistencia de 3 de 3 integrantes del presente comité, a lo que todos los acuerdos tomados en la presente reunión tienen la calidad de validez y son vinculantes al ejercicio legal del presente H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad al artículo 29 numeral 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En el presente punto se da lectura y se pone a consideración la aprobación del orden del día para la presente sesión, la cual consta de lo siguiente:

I.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal.

II.- lectura y aprobación del orden del día.

III.- Desarrollo de la sesión respecto a los puntos:

A) REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LOS DICHS PERSONALES EXPUESTOS POR EL OTRORA SUB DIRECTOR DE CATASTRO, AUGUSTO ALCARAZ VALENCIA, EN LA COMPARECENCIA QUE TUVO EN LA SESIÓN EDILICIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

B) REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA, POR EL MAXIMO PERIODO SEÑALADO EN LA "LEY", DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE CUENTAN O HAN CONTADO CON PROTECCIÓN PERSONAL (ESCOLTAS) POR ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.

C) REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS CONCEPTOS DEL FORMATO "SIPOT LTAIPEJM8FI-J" DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

IV.- Asuntos Varios.

V.- Cierre de la sesión.

Por lo que se somete a su consideración y en votación económica, levanten la mano quienes estén a favor de esta propuesta del orden del día, resultando los siguientes resultados:

A FAVOR	ABSTENCIONES	EN CONTRA
3	0	0

Por lo anterior se aprueba el orden del día de la presente sesión, resultando la votación en mayoría simple de 3 de 3 integrantes del presente comité, motivo por lo cual todos los acuerdos relacionados en los puntos que anteceden a la presente reunión tienen la calidad de validez y son vinculantes al ejercicio legal del presente H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

3.- DESARROLLO DE LA SESIÓN

- A) REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LOS DICHS PERSONALES EXPUESTOS POR EL OTRORA SUB DIRECTOR DE CATASTRO, AUGUSTO ALCARAZ VALENCIA, EN LA COMPARECENCIA QUE TUVO EN LA SESIÓN EDILICIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

Derivado de las Determinaciones de Cumplimiento a los Recursos de Revisión 235/2023, 255/2023, 259/2023 263/2023 y 267/2023, notificados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad al artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesidad de este Comité sesionar para dar cabal cumplimiento a lo requerido dentro de los expediente antes mencionados, de conformidad con el artículo 86-Bis, numeral 3, fracción I, II, III y IV, de la Ley en la materia, se hace del conocimiento de los integrantes lo siguiente:

ANALISIS

Se informa que se instruyó a realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales de la Sub Dirección de Catastro, señalada como el área administrativa responsable de generar, administrar y poseer la información requerida dentro de los expedientes antes mencionados, tendientes a obtener evidencia que dieran soporte a las manifestaciones personales expuestas en la comparecencia del otrora sub director de catastro, agosto Alcaraz Valencia, en la comparecencia que tuvo en la sesión edilicia de la comisión de hacienda del día 15 quince del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, dando como resultado **LA NO LOCALIZACIÓN** de la información solicitada dentro de los requerimientos correspondientes, como se constatan las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se realizó la búsqueda exhaustiva descritas en el Acta Circunstanciada de Hechos signada por el actual Sub Director de Catastro Municipal, misma que se anexa para mayor proveer de los asistentes.

Es por lo anterior que se pone a consideración de los integrantes del presente comité someter a votación la confirmación de la inexistencia de la documentación referida en el párrafo que antecede, haciendo énfasis en la imposibilidad de la reposición de la información, toda vez que, a razón de que dichas aseveraciones fueron realizadas por el anterior sub director de catastro, las mismas se constriñen a argumentos personales que pudieron tener base en la información difusa dentro del acervo documental de la citada dependencia, y que derivado de la naturaleza de las mismas afirmaciones planteadas, es imposible lograr el hilado de ideas para llegar a las exactas conclusiones planteadas por el anterior titular, siendo entonces imposible identificar un documento que concentre o manifieste de forma expresa la idea o ideas que dieron pie a los pronunciamientos realizados en la citada comparecencia.

En consecuencia, se solicitó se pronuncien con el sentido de su voto la aprobación de la confirmación de inexistencia de la información antes mencionada; resultando:

A FAVOR	ABSTENCIONES	EN CONTRA
3	0	0

RESOLUCIÓN

Se declara como aprobada la inexistencia del asunto antes mencionado, en el tiempo, modo y lugar, como se encuentra estipulado dentro del procedimiento establecido en los artículos 86-bis, numeral 3, fracción I, II, III y IV, artículo 28 y 29 numeral 6 y de más relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo anterior se solicita lo siguiente:

UNICO: - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que el presente acuerdo sea notificado a los interesados para todos los efectos legales a los que haya lugar.

- B) REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA, POR EL MAXIMO PERIODO SEÑALADO EN LA "LEY", DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE CUENTAN O HAN CONTADO CON PROTECCIÓN PERSONAL (ESCOLTAS) POR ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.**

Derivado de la Determinación de Cumplimiento al Recurso de Revisión 6493/2022 notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad al artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es menester de este Comité analizar y resolver el asunto en comento, para atender las necesidades que brinden al Solicitante, la Unidad de Transparencia y público en general, la certeza de existencia de información y el tratamiento que ha de darse a la misma, respecto a los nombres de las personas que cuentan o han contado con protección personal por elementos operativos de la Dirección de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, lo anterior de conformidad con el artículo 86-Bis, numeral 3, fracción I, II, III y IV.

ANÁLISIS

Derivado de la solicitud de acceso a la información identificada con numero de expediente SIS/2435/2022, la Dirección de Seguridad Ciudadana turnó a este Comité la solicitud de clasificación de la información relacionada a los nombres de las personas que cuentan o han contado con protección personal por elementos operativos de la Dirección de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta conforme a los siguientes daños:

DAÑO PROBABLE.- Se configura al dar a conocer la información relativa a los nombres de las personas que cuentan o que han contado con escoltas, toda vez que al ministrar dicha información se estaría revelando un dato que nulificaría, o en su caso, disminuiría en gran cantidad, la eficiencia de la protección que se brinda o brindó a dichas personas que cuentan o contaban con protección por personal operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana y, con ello, se pondría en peligro su vida o integridad física, ya que generaría vulnerabilidades y acrecentaría las oportunidades de que grupos de la delincuencia organizada, perpetraran atentados con una alta probabilidad y hasta exitosa materialización de los fines de lesionar u ocasionar la muerte de las personas que reciben o recibían dicha protección y/o del personal operativo que presta dicho servicio. Dado que entre las funciones de esta Dirección de Seguridad Ciudadana está el de adoptar las medidas necesarias a fin de preservar la seguridad y la paz pública, razón por la que el designar personal operativo para brindar la multicitada protección, conlleva a garantizar la vida de quienes prestan y reciben el servicio, con el interés general de proteger la estabilidad social.

DAÑO PRESENTE.- El otorgar la información que se hace consistir en: los nombres de las personas que cuentan o que han contado con escoltas, se insiste que el hacer del dominio público dicha información, traería como consecuencia la plena y veraz identificación de las personas que reciben o recibieron referida protección; aunado a que podría afectar su integridad física, pues es obvio que al proporcionar dicha información, ésta sería de gran utilidad para que grupos de la delincuencia organizada, conozcan como se integró el cuerpo de seguridad personal preventiva de cada una de las personas referidas, que reciben o recibieron dicho servicio por parte de personal operativo de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, permitiéndose con ello, que dichos grupos de delincuencia organizada puedan planear y ejecutar dinámicas delictivas que pudieran poner en riesgo la persona de los citados, del personal operativo que brinda el servicio y/o sociedad civil; por otro lado, se estaría revelando información de la capacidad operativa estrechamente relacionada con protección personal preventiva, pues no se puede perder de vista que las dinámicas delictivas utilizadas por grupos de delincuencia organizada, en últimas fechas, no están dirigidas única y exclusivamente para el ámbito de seguridad pública, pues es del dominio público que dichos atentados los han venido sufrido diferentes personas, inclusive de esferas dedicadas al ámbito municipal, estatal y federal, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa, los atentados y pérdidas humanas de personal dedicado no sólo a acciones de seguridad pública, sino también de aquellos que estuvieron dentro de la administración pública municipal descentralizada. Ahora bien, la Dirección de Seguridad Ciudadana, entre sus facultades, tiene el de garantizar y otorgar seguridad a personas, cuando así lo ameriten, en virtud de sus funciones, influencia de decisiones y de la trascendencia de los asuntos que conocen o conocieron y de las cuales obtuvieron u obtienen una gran cantidad de información o en su caso deciden o decidieron acciones para el bien común; haciendo previsible que grupos delictivos o personas interesadas en causar una afectación, lleven a cabo diversos ilícitos para obtener acceso a información y/o a fin de tomar venganza por un acto de autoridad o influencia.

DAÑO ESPECÍFICO.- Encuadra en el hecho de que divulgar información que se hace consistir en los nombres de las personas que cuentan o que han contado con escoltas, encuadra dentro de los supuestos de información reservada; a lo que no menos importante es establecer que el hacer del dominio público la citada información, la Dirección de Seguridad Ciudadana estaría proporcionando datos relativos a la logístico de seguridad dirigida a brindar protección personal preventiva, precisándose que el hecho de publicar los nombres de quienes tienen asignado el servicio de protección personal preventiva, asociado con el número de elementos asignados a cada una de ellas, así como la justificación y fecha de asignación de seguridad de manera individualizada, puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de persona alguna; pues se estaría proporcionando información sustancial para que grupos transgresores identifiquen



plenamente a dichas personas que cuentan o contaron con protección y el número de elementos operativos que brindan el servicio, en consecuencia se pudiera hacer un estudio de oportunidad y determinar, por exclusión, qué servidores, ex servidores públicos o personas de la sociedad civil ya no cuentan con la citada protección, haciéndolos con ello, susceptibles de cualquier atentado en contra de su integridad física y su vida, pudiéndose ocasionar que en determinado momento se encuentren desprotegidos y se vulnere en consecuencia su seguridad, pues se estaría dando información valiosa a utilizarse en la planeación de estrategias encaminadas a causar un daño a la o las personas, ocasionando una alteración al orden y la paz social en este municipio.

De lo anterior se da cuenta que la información requerida respecto a **“Los nombres de los servidores públicos que cuentan con personal de escolta o que han contado con escoltas entre el 01 de Enero del 2022 y el día de hoy”**, encuadra no solo en los daños planteados, sino también en las hipótesis señaladas en los incisos c) y f) de la fracción I del artículo 17 de la “Ley”, por lo que negar o restringir la divulgación y/o publicidad de la información solicitada no transgrede el principio de proporcionalidad, toda vez que si bien es un derecho de los ciudadanos el allegarse de la información pública de libre acceso, no menos cierto es que con la simple solicitud de acceso a la información, no se logra dimensionar el beneficio que causaría su publicación pero, si se plantea en las pruebas de daño expuestas, el daño público del que este municipio es susceptible al divulgar dicha información.

Es por lo anterior que se pone a consideración de los integrantes del presente comité someter a votación la aprobación para clasificar como reservada por el periodo máximo señalado en la “Ley”, la información relacionada a los nombres de las personas que cuentan y han contado con servicio de protección personal, también llamados escoltas, ya que, por su trascendencia, alcance y repercusión social, es información pública que encuadra en los supuestos de restricción establecidos en la “Ley”

En consecuencia, se solicitó se pronuncien con el sentido de su voto la aprobación para clasificar como reservada la información antes mencionada; resultando:

A FAVOR	ABSTENCIONES	EN CONTRA
3	0	0

RESOLUCIÓN

Se declara la clasificación de reserva por el periodo máximo señalado en la “Ley”, toda la información relacionada a “Los nombres de las personas que cuentan o han contado con protección personal (escoltas) por elementos operativos de la dirección de seguridad ciudadana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

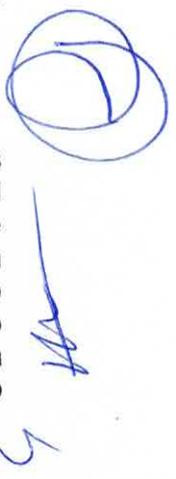
UNICO: - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que el presente acuerdo sea notificado a los interesados para todos los efectos legales a los que haya lugar.

C) REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS CONCEPTOS DEL FORMATO “SIPOT LTAIPEJM8FI-J” DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

Derivado de las Obligaciones de mantener la información pública actualizada respecto al Sistema de Portales de Transparencia, la Oficialía Mayor Administrativa de este H. Ayuntamiento turnó la solicitud de declaratoria de inexistencia respecto a la información que debe contenerse en el archivo “SIPOT LTAIPEJM8FI-J” para el periodo fiscal 2020, por lo que es necesidad de este Comité sesionar para dar cabal cumplimiento a lo requerido previamente señalado, lo anterior de conformidad con el artículo 86-Bis, numeral 3, fracción I, II, III y IV, de la Ley en la materia, por lo que se hace del conocimiento de los integrantes el siguiente

ANÁLISIS

Se informa que, para la oportuna atención a los futuros Recursos de Transparencia derivados de las posibles denuncias por la omisión de la publicación y actualización del formato “SIPOT LTAIPEJM8FI-J”, el Oficial Mayor Administrativo, en conjunto con la Sub Oficial Mayor, reconociéndose estos como los responsables de generar, administrar y poseer la información requerida en el citado formato, procedieron a realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y digitales de la Oficialía Mayor Administrativa, dando como resultado **LA NO LOCALIZACIÓN** de la información necesaria para el adecuado llenado del multicitado formato, como se constatan las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se realizó la búsqueda exhaustiva descritas en el Acta Circunstanciada de Hechos signada por el Oficial Mayor Administrativo, la Sub Oficial Administrativo y los testigos asistentes, misma que se anexa para mayor proveer de los asistentes.



Es por lo anterior que se pone a consideración de los integrantes del presente comité someter a votación la confirmación de la inexistencia de la información que debe contenerse en el archivo "SIPOT LTAIPEJM8FI-J" para el periodo fiscal 2020, haciendo énfasis en la imposibilidad de la reposición de la información, toda vez que la misma versa sobre decisiones y actos de autoridad previos a los de esta administración y de los que no se tiene conocimiento, toda vez que no fue posible localizar la información motivo de la presente resolución.

En consecuencia, se solicitó se pronuncien con el sentido de su voto la aprobación de la confirmación de inexistencia de la información antes mencionada; resultando:

A FAVOR	ABSTENCIONES	EN CONTRA
3	0	0

RESOLUCIÓN

Se declara como aprobada la inexistencia del asunto antes mencionado, en el tiempo, modo y lugar, como se encuentra estipulado dentro del procedimiento establecido en los artículos 86-bis, numeral 3, fracción I, II, III y IV, artículo 28 y 29 numeral 6 y de más relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo anterior se solicita lo siguiente:

UNICO: - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que el presente acuerdo sea notificado a los interesados para todos los efectos legales a los que haya lugar.

IV.- ASUNTOS VARIOS

No se trataron, toda vez que no hubo presentación de tema distinto, motivo por el cual se procede a la:

CLAUSURA

V. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las 13:30 horas con treinta minutos del día 03 tres del mes de Julio del año 2023 dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildo de este Sujeto Obligado, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y no existiendo más puntos que tratar se declara cerrada y clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para la administración 2021-2024.



L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
Presidente del Comité de Transparencia



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal



DR. LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR
Secretario Técnico del Comité de Transparencia



OFICIO NUMERO: TSPVR/CAT/1315/2023

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTE:

Dando atención y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información tendientes a obtener evidencia de la comparecencia que se tuvo en la Sesión Edilicia de Hacienda para elevar la Subdirección de Catastro a Dirección y de las consideraciones pronunciadas en la iniciativa, que el solicitante hace consistir en; conocer el número exacto de incremento de tramites desde 1996, la recaudación entre Municipios del Estado de Jalisco en comparación con la de Puerto Vallarta, el fortalecimiento a corto y mediano plazo de la Hacienda Municipal, las ochenta colonias en la parte alta del Coapinole que no pagan predial, como mejorarían las participaciones federales si se eleva a Dirección la Subdirección de Catastro, explique cómo se le ocurre afirmar algo de un tema del que no es experto; me permito proponer a sus elevadas consideraciones, **se declare la inexistencia dentro de los documentos, archivos y expedientes que esta Subdirección de Catastro genera, posee y administra, que refiera a todo lo relacionado con la comparecencia que tuvo el anterior subdirector en la comisión de hacienda de fecha 2022, así como lo vertido en las solicitudes iniciales de los expedientes SIS/2941/2022, SIS/2946/2022, SIS/002/2023, SIS/03/2023 y SIS/06/2023.**

Lo anterior conforme al artículo **86 bis numeral 3** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que después de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos, digitales y sistemas informáticos a los que esta dependencia tiene acceso, control y administración, no fue posible identificar información y/o documentos relacionados con lo petitionado en los expedientes enunciados en el párrafo que antecede, por lo que, en consecuencia, no se tiene certeza de la existencia de la información solicitada.

Lo anterior debido a que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos físicos y digitales con que cuenta esta Subdirección a mi cargo, incluyendo los archivos de la entrega y recepción, para la localización de lo solicitado por el quejoso, le informo que derivado de lo anterior y del hallazgo que dichas aseveraciones fueron realizadas por el anterior subdirector de catastro, las mismas se constriñen a argumentos personales que pudieron tener base en distintos documentos resguardados en esta subdirección; no obstante, por la misma naturaleza de las afirmaciones planteadas, es imposible para quien suscribe, lograr el hilado de ideas para llegar a las exactas conclusiones planteadas por el anterior titular, por lo que, dentro de los documentos, archivos o expedientes que yacen en el acervo documental físico y electrónico de esta unidad administrativa, no es posible identificar un documento que concentre o manifieste de forma expresa la idea primigenia que dio pie a la solicitud impuesta de forma inicial.

Así mismo, informo que, en el ejercicio de mis funciones, no es posible la reposición o generación de la información, toda vez que la misma versa sobre eventos pasados que no fue posible identificar, y por ende la información solicitada al suscrito pudo o no haberse generado.

Esperando contar con su innegable apoyo, quedo atento a las indicaciones subsecuentes que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones.

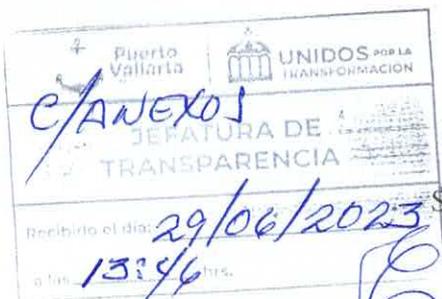
ATENTAMENTE:

“2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”

Puerto Vallarta, Jalisco a 26 de mayo de 2023.

LIC. DANIEL GUTIERREZ GOMEZ.

SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.



Stamp of the Office of Transparency (Secretaría de Transparencia) of Puerto Vallarta. It includes the text "ANEXOS", "RECEBIDO EL DIA 29/06/2023", and "A LAS 13:46 hrs." along with a signature.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

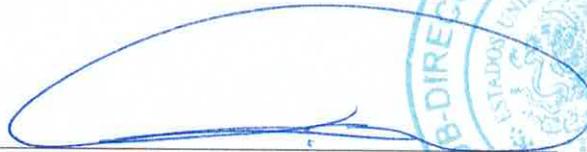
En el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco siendo las 8:20 ocho horas con veinte minutos, del día 25 veinticinco del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, encontrándonos presentes en las instalaciones que ocupa la subdirección de Catastro Municipal en el domicilio Av. Mezquital, número 604, colonia Portales, código postal 48315, en el edificio UMA (Unidad Municipal Administrativa), piso 1 uno, los C.C. LIC. DANIEL GUTIERREZ GOMEZ, Subdirector de Catastro y los testigos LIC. VALERIA ANAHÍ GARCÍA GUERRERO, Auxiliar Administrativo y LIC. ANTONIO ORTEGA RUIZ, Auxiliar Administrativo para efecto de hacer constar lo siguiente;

HECHOS:

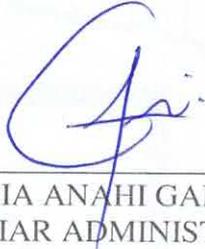
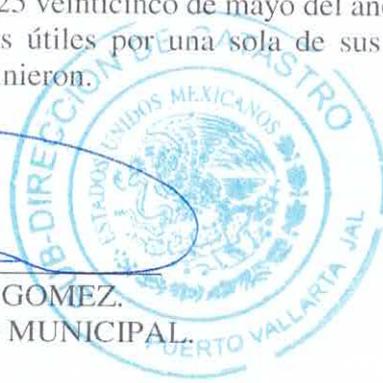
Con motivo de las Determinaciones de Cumplimiento derivadas de las solicitudes de acceso a la información con número de expediente **SIS/2941/2022, SIS/2946/2022, SIS/002/2023, SIS/03/2023 y SIS/06/2023**, tendientes a obtener evidencia de la comparecencia que se tuvo en la Sesión Edilicia de Hacienda para elevar la Subdirección de Catastro a Dirección y de las consideraciones pronunciadas en la iniciativa, que hace consistir en; conocer el número exacto de incremento de tramites desde 1996, la recaudación entre Municipios del Estado de Jalisco en comparación con la de Puerto Vallarta, el fortalecimiento a corto y mediano plazo de la Hacienda Municipal, las ochenta colonias en la parte alta del Coapinole que no pagan predial, como mejorarían las participaciones federales si se eleva a Dirección la Subdirección de catastro, explique cómo se le ocurre afirmar algo de un tema del que no es experto, procedimos a:

- 1.- Realizar el análisis y estudio del contenido de los precitados instrumentos;
- 2.- Resultado de lo anterior, se realizó una búsqueda en los documentos físicos y digitales que conforman el archivo del Catastro Municipal, con la finalidad de identificar la existencia de la existencia de la iniciativa presentada o documentos relativos a la misma, de donde se desprenda la información solicitada, resultando negativa la búsqueda.
- 3.- para proveer de profundidad a la búsqueda, se procedió a realizar la búsqueda y verificación de la mencionada información dentro de la documentación física que integra el acta de la entrega-recepción intermedia 2021-2024, del periodo del 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno al 06 de enero del presente año, cuando entró en funciones el suscrito como Subdirector de Catastro Municipal; en especial en los anexos "AG-72 Relación de Archivo" y "AG-73 Asuntos en Trámite", de existir la mencionada información en el acervo documental que esta Subdirección de Catastro posee conforme a sus facultades y competencias, debería verse relacionada, misma que no logró ser identificada.
- 4.- Por lo que respecta a la localización de tramites desde el año 1996, se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema de Gestión Municipal, (SICAGEM), en el apartado "Tramites y Servicios" "Búsqueda de Tramites", no generando resultados la búsqueda, así mismo, se realizó consulta en el apartado "Gestión de Ingresos", "Reportes", con la finalidad de identificar un reporte con la información solicitada, resultando negativa la búsqueda, no generándose ningún resultado dentro de la búsqueda digital.
- 5.- Finalizando el análisis integro de lo relacionado y descrito en los citados anexos, acervo documental y sistemas informáticos, no se logró identificar, de manera particular o general, expedientes, archivos o documentos relacionados con la información vertida en las solicitudes de acceso a la información con número de expediente **SIS/2941/2022, SIS/2946/2022, SIS/002/2023, SIS/003/2023 Y SIS/06/2023;**

No habiendo más asuntos por tratar, se concluye la presente acta administrativa de búsqueda, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, misma que consta de 02 dos hojas útiles por una sola de sus caras, firmándose al margen y calce por quienes en ella intervinieron.



LIC. DANIEL GUTIERREZ GOMEZ.
SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.



LIC. VALERIA ANAHI GARCIA GUERRERO.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.



LIC ANTONIO ORTEGA RUIZ.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Oficio: DSC/SUB-JUR/1098/2023-J.
Expediente: SIS/2435/2023.
Asunto: se da cumplimiento.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.

Dando atención y seguimiento a la solicitud de acceso a la información identificada con el expediente **SIS/2435/2022** tendiente a obtener la información sobre los *“nombres de los servidores públicos que cuentan con personal de escolta o que han contado con escoltas entre el 01 de enero del 2022 y el día de hoy”*, me permito proponer a sus elevadas consideraciones que, conforme a los artículos **17, 18 y 19** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **clasifique la información como reservada por el periodo máximo contemplado en la norma**; para lo cual, y en mayor auxilio de mi solicitud, anexo las pruebas de daño requeridas para que sean sometidas a análisis y, en su caso, aprobación.

No omito insistir en que, el daño al ser publicada resulta ser mayor que el no difundirla, por lo que el principio de proporcionalidad no se violenta, dado que es viable reservar la información en comento al encontrarse en las hipótesis del artículo 17, fracción I, incisos c) y f) concebidas en la precitada norma, toda vez que si bien es un derecho de los ciudadanos el allegarse de la información pública de libre acceso, no menos cierto es que con la simple solicitud de acceso a la información, no se logra dimensionar el beneficio que causaría su publicación pero si se plantea, en las pruebas de daño de las que me apoyo, el daño público al ser divulgada.

Esperando contar con su innegable apoyo, quedo atento a las indicaciones subsecuentes que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones.

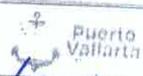
Atentamente.

“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco. Junio 26 del 2023.

Lic. Rigoberto Flores Parra.

Comisario de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

 Puerto Vallarta	 UNIDOS por la TRANSFORMACIÓN
e/awexos	
JEFATURA DE TRANSPARENCIA	
Recibido el día: 12/07/2023	
a las: 12:05	

RFP/ncqb/vais

DAÑO PROBABLE.- Se configura al dar a conocer la información relativa a los nombres de las personas que cuentan o que han contado con escoltas, toda vez que al ministrar dicha información se estaría revelando un dato que nulificaría, o en su caso, disminuiría en gran cantidad, la eficiencia de la protección que se brinda o brindó a dichas personas que cuentan o contaban con protección por personal operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana y, con ello, se pondría en peligro su vida o integridad física, ya que generaría vulnerabilidades y acrecentaría las oportunidades de que grupos de la delincuencia organizada, perpetraran atentados con una alta probabilidad y hasta exitosa materialización de los fines de lesionar u ocasionar la muerte de las personas que reciben o recibían dicha protección y/o del personal operativo que presta dicho servicio. Dado que entre las funciones de esta Dirección de Seguridad Ciudadana está el de adoptar las medidas necesarias a fin de preservar la seguridad y la paz pública, razón por la que el designar personal operativo para brindar la multicitada protección, conlleva a garantizar la vida de quienes prestan y reciben el servicio, con el interés general de proteger la estabilidad social.

DAÑO PRESENTE.- El otorgar la información que se hace consistir en: los nombres de las personas que cuentan o que han contado con escoltas, se insiste que el hacer del dominio público dicha información, traería como consecuencia la plena y veraz identificación de las personas que reciben o recibieron referida protección; aunado a que podría afectar su integridad física, pues es obvio que al proporcionar dicha información, ésta sería de gran utilidad para que grupos de la delincuencia organizada, conozcan como se integró el cuerpo de seguridad personal preventiva de cada una de las personas referidas, que reciben o recibieron dicho servicio por parte de personal operativo de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, permitiéndose con ello, que dichos grupos de delincuencia organizada puedan planear y ejecutar dinámicas delictivas que pudieran poner en riesgo la persona de los citados, del personal operativo que brinda el servicio y/o sociedad civil; por otro lado, se estaría revelando información de la capacidad operativa estrechamente relacionada con protección personal preventiva, pues no se puede perder de vista que las dinámicas delictivas utilizadas por grupos de delincuencia organizada, en últimas fechas, no están dirigidas única y exclusivamente para el ámbito de seguridad

público, pues es del dominio público que dichos atentados los han venido sufrido diferentes personas, inclusive de esferas dedicadas al ámbito municipal, estatal y federal, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa, los atentados y pérdidas humanas de personal dedicado no sólo a acciones de seguridad pública, sino también de aquellos que estuvieron dentro de la administración pública municipal descentralizada. Ahora bien, la Dirección de Seguridad Ciudadana, entre sus facultades, tiene el de garantizar y otorgar seguridad a personas, cuando así lo ameriten, en virtud de sus funciones, influencia de decisiones y de la trascendencia de los asuntos que conocen o conocieron y de las cuales obtuvieron u obtienen una gran cantidad de información o en su caso deciden o decidieron acciones para el bien común; haciendo previsible que grupos delictivos o personas interesadas en causar una afectación, lleven a cabo diversos ilícitos para obtener acceso a información y/o a fin de tomar venganza por un acto de autoridad o influencia.

DAÑO ESPECIFICO.- Encuadra en el hecho de que divulgar información que se hace consistir en los nombres de las personas que cuentan o que han contado con escoltas, encuadra dentro de los supuestos de información reservada; a lo que no menos importante es establecer que el hacer del dominio público la citada información, la Dirección de Seguridad Ciudadana estaría proporcionando datos relativos a la logística de seguridad dirigida a brindar protección personal preventiva, precisándose que el hecho de publicar los nombres de quienes tienen asignado el servicio de protección personal preventiva, asociado con el número de elementos asignados a cada una de ellas, así como la justificación y fecha de asignación de seguridad de manera individualizada, puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de persona alguna; pues se estaría proporcionando información sustancial para que grupos transgresores identifiquen plenamente a dichas personas que cuentan o contaron con protección y el número de elementos operativos que brindan el servicio, en consecuencia se pudiera hacer un estudio de oportunidad y determinar, por exclusión, qué servidores, ex servidores públicos o personas de la sociedad civil ya no cuentan con la citada protección, haciéndolos con ello, susceptibles de cualquier atentado en contra de su integridad física y su vida, pudiéndose ocasionar que en determinado momento se encuentren desprotegidos y se vulnere en consecuencia su seguridad, pues se estaría dando información valiosa a utilizarse en la planeación de estrategias encaminadas a causar un daño a la o las personas, ocasionando una alteración al orden y la paz social en este municipio.



**Oficialía Mayor
Administrativa**

NO. OFICIO: OMA/1015/2023

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTES:**

Tengo el Honor de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y así mismo aprovechar para *solicitar la declaratoria de inexistencia de la información mediante la cual se alimenta el Formato Sipot: LTAIPEJM8FI-J de las fechas de enero a diciembre del 2020, con título Directorio*; mediante sesión del Comité de Transparencia que honorablemente preside, lo anterior para evitar requerimientos y/o sanciones que se deriven de la responsabilidad de cargar dicha información en la Plataforma Nacional de Transparencia. Se adjunta al presente el Acta Circunstanciada de la búsqueda de información que se refiere en líneas anteriores.

No teniendo más motivos para distraer su atención, me despido de Usted quedando a sus apreciables atenciones sobre el particular.

ATENTAMENTE

"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco 13 de junio de 2023

**LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ ZÚÑIGA
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Archivo.
eamg

Folio - 6192
28 JUNIO 2023
08:43
Jules

CIA
SIMPLE

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, siendo las 14:08 catorce horas con ocho minutos, del día 13 trece del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, encontrándonos presentes en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor Administrativa en el domicilio ubicado en Independencia N° 123, colonia Centro, código postal 48300, Los C.C. RAFAEL RODRÍGUEZ ZUÑIGA, Oficial Mayor Administrativo, DIANA RODRÍGUEZ PALOMERA, en su calidad de Sub Oficial, y los testigos OMAR ARAIZA VARGAS, Jefe de Relaciones Laborales y ANA CELIA GALLARDO RIOJAS, Jefe de Recursos Humanos respectivamente, para efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS

Para la oportuna atención a los futuros Recursos de Transparencia derivados de las posibles denuncias por la omisión de la publicación y actualización del **formato SIPOT LTAIPEJM8FI-J**, dentro del portal de obligaciones de transparencia, el cual en esencia versa sobre el directorio de todos los servidores públicos del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u horarios y personal de base, del periodo fiscal correspondiente al año 2020, en el cual debe incluir, al menos, nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel de puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 8, fracción I, inciso J), de la ley en la materia, tengo a bien informarle que los servidores públicos que nos encontramos reunidos, procedimos a:

1. Realizar el análisis y estudio del contenido de los precitados instrumentos, documentos y archivos;
2. Resultado de lo anterior, se realizó una búsqueda dentro de los registros del Portal de Obligaciones de Transparencia en el año fiscal antes referido, dentro de la normatividad referente al artículo 8, fracción I, inciso J) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de lograr identificar la información referida en el formato SIPOT LTAIPEJM8FI-J, arrojando con ello, la no localización de la información referida.
3. Para proveer de profundidad a la búsqueda, se procedió a buscar en el "acta entrega-recepción de la admiración 2019-2021", en especial dentro de los anexos No. AER – 80, MA-1 y RH-32 referente a la localización de algún archivo, expediente y/o documento que hiciera alusión a lo referido en párrafos antecedentes, resultando el mismo hallazgo que en la primera búsqueda, y por ende en la nula información que pudiese dar pie a la generación de dicho documento, dado que se trata de movimientos y/o rotaciones de ex – servidores públicos de las cuales no se puede dar fe ni veracidad de los hechos, ahora bien, de existir la mencionada información en el acervo documental que esta Oficialía Mayor Administrativa posee conforme a sus facultades y competencias, debería verse relacionada, no fue posible localizar la información básica necesaria que de pauta a la existencia de la información necesaria para la actualización y publicación del formato antes mencionado.
4. No obstante lo anterior, se realizó un análisis dentro de los archivos digitales al resguardo del equipo de cómputo secretarial, con el que se cuenta dentro de esta unidad administrativa resultando el mismo hallazgo que en la primera búsqueda, segunda y tercera búsqueda;
5. Finalizado el análisis íntegro de lo relacionado y descrito en los citados anexos, acervo documental y sistemas informáticos, no se logró identificar, de manera particular o general, expedientes, archivos o documentos relacionados con la información requerida para la generación del formato SIPO LTAIPEJM8FI-J.

No habiendo mas asuntos por tratar, se concluye la presente acta administrativa de búsqueda, siendo las 15:02 quince horas con dos minutos del día 13 trece del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, misma que consta de 01 una foja útiles por una sola de sus caras, firmándose al calce por quienes en ella intervinieron,

RAFAEL RODRÍGUEZ ZUÑIGA
Oficial Mayor Administrativo

DIANA RODRÍGUEZ PALOMERA
Sub-Oficial Administrativo

OMAR ARAIZA VARGAS
Jefe de Relaciones Laborales

ANA CELIA GALLARDO RIOJAS
Jefe de Recursos Humanos